



PRORROGA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 JUL. 2017

R. EX. N° 2290

VISTO: lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico (PA) N° 02/2017, contenido en el Memorándum (D.D.P.) N° 0274, ambos de fecha 26 de mayo de 2017; lo solicitado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, C.I. SUBPESCA N° 4220 de fecha 24 de abril de 2017; las Leyes N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social; las Resoluciones Exentas N° 3268 de 2015, N° 1957 y N° 3224, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3268 de fecha 1 de diciembre de 2015, de esta Subsecretaría, se decretó como medida provisional la suspensión del proceso de entrega del Plan de Administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880, por un plazo de seis meses computados desde el día siguiente de su publicación.

2.- Que conforme lo permite el inciso 5° del artículo 32 de la Ley N° 19.880, el cual señala que "*las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a petición de parte, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción*", esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N° 1957 de 2016, se prorrogó la vigencia de dicha medida provisional en un mes.

3.- Que, posteriormente, la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, tomó como medida provisional suspender la votación de que trata el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, por un plazo de seis meses desde la fecha de la resolución, para el nuevo plan de administración presentado la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, mediante la Resolución Exenta N° 3224 de 2016, de esta Subsecretaría.

4.- Que, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 4220 de 2017, citado en Visto, la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique solicitó aumento de plazo para la medida provisional señalada precedentemente, hasta el día 20 de diciembre de 2017, atendido a que la elaboración del plan de administración y de manejo, corregidos, fue licitada por parte de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, la cual aún no estaba adjudicada.

5. Que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 señala que *"la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

6. Que la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, en sesión convocada el día 09 de mayo de 2017, resolvió, por unanimidad, que se prorrogue por tres meses la medida provisional previamente señalada.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, la medida provisional consistente en la suspensión del pronunciamiento de la Comisión Intersectorial, que se refiere el artículo 11 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, establecido en el Resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 3224 de 2016, de esta Subsecretaría, para el nuevo plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios del sector denominado **Huentetique**, ubicado en la X Región de Los Lagos, presentado por la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, con domicilio en sector rural de Huentetique, Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, de conformidad a los artículos 26 y 32 de la Ley N° 19.880 y a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Comunidad Indígena Antu Lafken de Huentetique, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la X Región de Los Lagos y las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

NLI/DVT/ONIA